



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE  
AYUDAS ECONÓMICAS AL DEPORTE EXTRAESCOLAR Y ESCOLAR DE MISLATA  
CURSO ESCOLAR 2015 - 2016**

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercen competencias en materia de actividades e instalaciones deportivas.

Entre las líneas de actuación sobre las que este Municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte en edad escolar, debiendo los Ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

El Ayuntamiento de Mislata, con las presentes Bases, apuesta por fomentar y promover el deporte extraescolar y escolar en Mislata, con la finalidad de desarrollar la capacidad física de los escolares, proponiendo asimismo una adaptación del fenómeno competitivo como complemento a la propia actividad deportiva, utilizando para tal finalidad los centros escolares y de las instalaciones deportivas municipales.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la educación, la juventud y el deporte.

Las presentes Bases descansan sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata destinadas a promover el deporte extraescolar y escolar.



## **PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a aquellas **Entidades Deportivas de Mislata** (en adelante, **EDM**) con domicilio social en el término municipal de MISLATA que, a juicio de **La Concejalía de Deportes Mislata**. (en adelante, **CDM**) complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte escolar, favoreciendo fundamentalmente la parcela de iniciación al deporte como un medio para mejorar la educación integral. Para ello las EDM tendrán que contar en todo momento con las AMPAS de los centros educativos así como con la Dirección de los mismos, para la organización administrativa de los equipos que se inscriben en los Jocs Esportius de la Comunidad Valenciana. (en adelante JECV).

Constituye un programa susceptible de recibir ayudas destinadas a fomentar las actividades físico-recreativas deportivas escolares realizadas en los centros de enseñanza y/o en las instalaciones deportivas municipales durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de junio de 2016.

## **SEGUNDA.- SOLICITANTES Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Podrán optar a estas subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1.-Las entidades vinculadas al departamento de deportes del área municipal de Cultura, domiciliadas en Mislata. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

2.- Su inscripción en el registro del Ayuntamiento de Mislata deberá tener un año de antigüedad.

3.- Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes no concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la citada L.G.S.

Se dará publicidad de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Independientemente del ámbito de sus fines y competencias, las asociaciones locales no podrán percibir ninguna otra ayuda o subvención del Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de las actividades o programas propuestos, que aquella concedida por el departamento municipal responsable de la coordinación de las actividades que generen.



### **TERCERA.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases las **EDM** inscritas en el registro de Asociaciones de Mislata y que hayan realizado durante los 3 últimos años la modalidad deportiva que se va a subvencionar.

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, las EDM solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas.
- c) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva escolar en el término municipal de MISLATA.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogida en el artículo 13 de la LGS.
- e) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por CDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con el Ayuntamiento de MISLATA.
- g) Carecer de fines lucrativos.

### **CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) deberá efectuarse en el Registro Auxiliar del Centro Cultural, sito en la Avd. Gregorio Gea, 34 de MISLATA o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **QUINTA.- SOLICITUDES**

1.- Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del **impreso de solicitud específico** que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es **obligatorio** que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.



2.- La solicitud deberá venir acompañada de la **documentación** que a continuación se señala:

Por cada beneficiario que concurra a la convocatoria se presentará como mínimo para cada actividad para la que se solicita la subvención:

**1. Proyecto deportivo-educativo de la actividad.** Se deberá presentar un proyecto cuyo contenido contendrá:

1º Características e identidad del proyecto: principios.

2º Finalidad y objetivos.

3º Organización. (Evolución de la temporada y encuentros en su caso)

4º Coordinación con Concejalía de Deportes, monitores y padres. Supervisión de módulos y alumnos.

5º Sistema de control y evaluación.

6ª Valoración económica del proyecto

**2. Relación de módulos para los que se solicita subvención.**

Ficha de cada uno de los módulos de grupo solicitados en la que se concretará: modalidad deportiva solicitada, los horarios y lugar de celebración de las actividades.

**3.-Relación de los monitores** que van a realizar la actividad y su, **titulación,**

**4.- Tipología del módulo** de grupo solicitado según los que se establezcan en la convocatoria, de acuerdo con el itinerario deportivo-educativo y el número de concentraciones y/o arbitrajes. Así como, **copia del tríptico de Consellería** como prueba de la inscripción en los JECV, en el caso de deporte en horario escolar (natación y atletismo) copia de la solicitud del colegio, firmada por el **responsable del colegio**, para realizar la actividad en la que conste el número de alumnos y clases que asisten a la actividad de cada colegio y el calendario de entrenamientos y finales con los colegios que van a participar.

El beneficiario podrá optar por presentar un proyecto deportivo-educativo para todos los módulos de grupo (uno común a todos los colegios) o presentar varios proyectos técnicos, asociando a cada uno de ellos los módulos de grupo que correspondan (un proyecto por colegio).

5.- Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a las Entidades que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

6.- Se comprobará de oficio por el Departamento de Deportes:

a) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.



b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

7.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en los casos que procedan.

8.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

## SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para que un grupo sea considerado completo y correcto deberán cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

- Podrá solicitarse ayuda para cualquier modalidad deportiva que esté acogida dentro de la normativa de los JECV.
- La normativa de edades y número de deportistas será la que se especifique en la de los JECV para cada temporada.  
(En los grupos no podrán mezclarse alumnos de diferentes niveles, ni en solicitud ni en el funcionamiento habitual de los grupos.)

**1.- Horarios:** Será obligatorio impartir, como mínimo, a cada grupo **dos sesiones** de una hora semanal y opcionalmente dedicar una **tercera sesión** de otra hora, como mínimo, para actividades o competiciones, debidamente coordinado con los centros escolares y AMPAS para la utilización de las instalaciones. En el caso de los deportes que se van a realizar en horario escolar (natación los lunes de 9.00 a 12.00 h y atletismo los martes y jueves, de 9.00 a 12.00 h) se considerará como grupo, cada colegio inscrito en la actividad, por cada día de actividad semanal, y con un mínimo de 3 monitores para cada colegio.

**Profesorado:** Para impartir las sesiones detalladas anteriormente serán válidas, como mínimo, la siguiente titulación o certificación, debidamente justificadas:

- Diploma/Certificado de monitor deportivo o de superación del Primer Nivel de las Enseñanzas Deportivas o bien expedido por la Federación deportiva correspondiente.

**2.-** A efectos de poder ser beneficiario de ayuda económica, quedarán **excluidos** los proyectos referidos a:

- a) Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en Centros de Enseñanza que no estén incluidos en los JECV ya subvencionados en otros programas municipales.



- b) Escuelas deportivas.
- c) Actividades y programas relacionados con el Deporte Escolar ya subvencionados por otras instituciones.
- d) Actividades de exhibición donde no haya participación activa de los escolares.
- e) Instalaciones y bienes inventariables.
- f) Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros Programas promovidos por CDM.

**3.-** Asimismo la solicitud de ayuda en esta convocatoria de **Deporte Extraescolar y Escolar 2015/16** IMPOSIBILITARÁ solicitar ayuda por esos mismos grupos en la Convocatoria Pública de Ayudas de CDM a **Entidades deportivas 2016**.

**4.-** La gestión de la actividad será **directa** por los beneficiarios de las ayudas, pudiendo la entidad beneficiaria **subcontratar**, si lo considera oportuno, la ejecución del programa con empresas de servicios deportivos.

#### **SÉPTIMA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS**

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente al curso escolar 2015/2016 asciende a **un máximo de 50.000 €**.

La cantidad correspondiente al año 2016 quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal para el año 2016.

Se dividirá en módulos:

**1.- Monitores:** la ayuda económica se establece en **480€** por todo el curso escolar **por grupo completo**, quedando así determinado el módulo a efectos de la justificación. Esta cuantía podrá ser reducida en el caso de que el importe del número de grupos solicitados exceda del crédito presupuestario. El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior al coste total del proyecto deportivo.

En el caso de los deportes que se van a realizar en horario escolar (natación los lunes y atletismo los martes y jueves) se considerará como grupo, cada día semanal que se realiza la actividad, dividido en 3 horas y con un mínimo de 3 monitores en cada hora. Como esta actividad está subvencionada al 100% por el ayuntamiento, se establece en 800 € anuales por cada hora de actividad semanal y multiplicado por los 3 monitores. (Natación 100 €, al mes x 3 horas x 3 monitores x 8 meses y en Atletismo 100 € mensuales x 6 horas x 3 monitores x 5 meses. En Atletismo sólo 5 meses, ya que está en vigor el convenio de actividades atléticas de 2015 en donde se recogen ya los meses de octubre a diciembre de 2015)

**2. Coordinadores:** Se establecerá en **1.000 €**, para las modalidades que tengan entre 4 y 10 grupos inscritos en la competición, y para las actividades de atletismo y natación; y



**2.000 €** para las modalidades que superen los 10 grupos. En el caso de que un deporte lo realicen varias entidades, realizará la coordinación aquel que más equipos compongan.

**3.- Arbitrajes:** Los realizará la misma entidad que lleve la coordinación y sólo en aquellas modalidades en las que se realice una competición de liga regular durante todo el curso escolar se establecerá en: **500 €**, para las modalidades que tengan entre 4 y 10 equipos inscritos en la competición, y **1.000 €** para las modalidades que superen los 10 equipos. (En este apartado no entrarán las modalidades que tengan 3 equipos o menos, ni en los deportes individuales.)

Para las finales escolares que se realizan en el mes de junio se establece un solo modulo de **200 €**, en concepto de arbitrajes para cada modalidad. (Esta cantidad es sólo para la entidad que coordina la actividad y para todos los deportes que realicen finales en Junio)

El importe de los módulos se determinará en cada convocatoria del programa plurianual, y tendrá vigencia durante la duración del mismo.

Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento y actualización de los módulos, el órgano competente aprobará la revisión del importe de los mismos, motivada a través del pertinente informe técnico.

La actualización de los módulos se podrá realizar en cada convocatoria del programa justificándose mediante informe técnico.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **OCTAVA.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA**

La financiación del Programa será plurianual, al corresponderse la ejecución y pago con dos ejercicios presupuestarios, determinado por el calendario de realización de la actividad (curso escolar).

Se establece la siguiente distribución del gasto entre los dos ejercicios presupuestarios: En el 2015 será el 20% del importe total del Programa fijado en la convocatoria y en el 2016 será del 80% del citado importe.

## **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES**

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:



a) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida (titulación monitor, horario....).

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Mislata, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata.

h) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.

## **DÉCIMA.- FORMA DE PAGO**

1.- El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar:

Primer pago: Una vez iniciados los módulos o cursos, se ordenará el pago anticipado del importe concedido, correspondiente a la anualidad imputable al ejercicio de la convocatoria.

Segundo pago: En el primer trimestre del año, se ordenará el pago anticipado del importe del programa imputable al ejercicio siguiente al año de la convocatoria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.





## **UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

- 1.** Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, CDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.
- 2.** Los Técnicos de CDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base sexta de esta Convocatoria, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración.
- 3.** La resolución se adoptará en el plazo máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.
- 4.** La resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido determinados como beneficiarios de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como mediante su publicación en la Web municipal.
- 5.** Toda la documentación podrá ser supervisada por los Técnicos de CDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que la CDM lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

## **DUODÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

- 1.** Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El departamento de deportes podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LGS.

- 2.** Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse antes del 30 de septiembre de 2016 y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del



mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

### 3. Forma de justificación:

Como documentación justificativa se debe presentar por registro de entrada en el Centre Cultural:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el curso escolar 2015 -16.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades conveniadas. El beneficiario del convenio podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de



justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con esta subvención serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DÉCIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO**

CDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

### **DÉCIMOCUARTA.- REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.



j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

#### **DÉCIMO QUINTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.